

# El derecho a la educación en el caso de los menores judicializados.

De la Iglesia, Matilde y Umansky, Mónica.

Cita:

De la Iglesia, Matilde y Umansky, Mónica (2005). *El derecho a la educación en el caso de los menores judicializados. XII Jornadas de Investigación y Primer Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-051/258>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ewYf/Ky2>

# EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL CASO DE LOS MENORES JUDICIALIZADOS

De la Iglesia, Matilde; Umansky, Mónica  
Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires

## Resumen

En esta ocasión se presenta la propuesta de trabajo para el desarrollo de una beca estímulo ligada al proyecto P001 UBACyT 2004-2007 La práctica del psicólogo forense con menores judicializados por violencia familiar en el marco de la ley 24.417. Determinantes Institucionales. Se investigarán las determinantes institucionales que facilitan, limitan y/o vulneran el derecho a la educación -planteado en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por el Estado Argentino en 1990-, en niños y niñas que han sido institucionalizados por violencia familiar. Así como la accesibilidad a la educación de nivel primario obligatorio en establecimientos de carácter público de la Ciudad de Buenos Aires. La dinámica institucional en la que se despliega la efectivización del derecho a la educación en menores que han sido internados en hogares de crianza y/o tratamiento como consecuencia de haber sido víctimas de violencia familiar, es un objeto heterogéneo y complejo. Se propone un enfoque interdisciplinario para su abordaje y análisis a partir de la implementación de la metáfora social de la Tolva -desarrollada por la Prof. Mezzano- como dispositivo conceptual y metodológico.

## Palabras Clave

Menores Judicializados Derecho Educación

## Abstract

THE RIGHT TO THE EDUCATION OF INSTITUTIONALIZED MINORS

This project, which is settled in an UBACyT project 2004-2007 The practice of the forensic psychologist with the young suffering from violence in the family in frame of law N° 24.417. Institutional Determiners, will investigate the way in which the education right, established in The Convention on the Rights of the Child, that was adopted by Argentine in 1990, is guaranteed in girls and boys who had been institutionalized for familiar violence. The institutional dynamics in which the educational right on minors who had been institutionalized is displayed, is an complex and heterogeneous object. It is suggested and interdisciplinary approach, the social metaphor of La Tolva will be implemented as a conceptual and methodological mechanism to tackle the way in which education right of minors that are prosecuted in cases of familiar violence is guaranteed in obligatory public primary schools in Ciudad de Buenos Aires.

## Key words

Minors Rights Education

Sostenemos que una serie de atravesamientos institucionales, determinan el desarrollo de una práctica, entre los cuales la institución del Estado constituye un componente fundacional insoslayable. En el marco del análisis de la práctica del psicólogo forense con menores judicializados por violencia familiar, la vulneración de derechos de estos niños constituye un componente -entre otros- de dicha práctica.

La incorporación de la infancia en la institución judicial y su institucionalización, conlleva la existencia de diferentes niveles de violencia coexistentes en una misma situación. Los sistemas político-institucionales, socio-culturales, familiares, educacionales y religiosos delineados a partir de políticas globalizadoras, sostienen la eficacia de un orden de producción de subjetividades sustentado en una modalidad binaria de inclusión-exclusión. En dicho marco socio histórico se desarrolla la práctica del psicólogo forense con menores judicializados. Los espacios de institucionalización, la modalidad de funcionamiento de los mismos provoca efectos en la subjetividad de quienes las transitan. Tanto Goffman (2001) como Foucault (1991) definen estas instituciones teniendo en cuenta que *comprimen las interacciones sociales ajustándolas a un molde necesitado de formas de comportamiento que despiertan la sospecha; la envidia; la rivalidad hostil; la ansiedad, y frenan las relaciones sociales, indiferentes a lo que sería el bien común* ([i]).

La Convención Internacional de los Derechos del Niño sancionada en 1989, ratificada por Argentina en 1990, reconoce el derecho del niño a la educación.[ii] imponiendo la necesidad de implementar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos. También lo hace la Ley 114.[iii] De acuerdo con la legislación, parecería ser prioridad garantizar la efectivización de la educación en la infancia, sin distinción de estar o no atravesado por la institucionalización.

Nos preguntamos acerca de qué manera se cruza la institucionalización con la educación. Un rastreo bibliográfico preliminar indicó la preponderancia de producciones científicas focalizadas en la educación propiamente dicha, permaneciendo inexplorado un análisis acerca de la práctica en relación a los menores institucionalizados que concurren a la escuela pública. Las producciones científicas más cercanas a la temática (Bringiotti; 2004) destacan aspectos de violencia social e institucional en las escuelas primarias de la Ciudad de Buenos Aires. Sin embargo, no resulta posible hallar referencia alguna vinculada con los niños judicializados al interior de las escuelas. Por otro lado, respecto a la temática de la violencia familiar que introduce al menor en la institución judicial, no se han relevado investigaciones acerca de los efectos que dicha institucionalización y/o violencia produce en la educación formal de dichos niños. Otras producciones científicas señalan los procesos de desigualdad sociocultural en las escuelas, los mismos vinculan repitencia y deserción escolar, pero tampoco abordan la situación de los estudiantes judicializados, los cuales son en general repitentes.[iv]

López y Tedesco (2002), definen la noción de educabilidad como una construcción social que da cuenta del desarrollo cognitivo básico, producido en los primeros años de vida, y de la socialización primaria, mediante la cual los niños adquieren aquellos conocimientos para incorporarse a una situación especializada distinta de la familia. Todo niño es potencialmente educable, pero el contexto social opera, en muchos casos, como

obstáculo que impide el desarrollo de esta potencialidad. Santillán (2004) ha planteado la relación entre educación y desigualdad, teniendo en cuenta los procesos actuales de transformación del modelo de Estado, pero tampoco hace referencia a la población referida. Lo señalado en cuanto al escaso desarrollo en el tema se trasunta en el trabajo *La Investigación Científica y Tecnológica en Argentina. Diagnóstico e Identificación de Áreas de Vacancia*. [v]

A continuación presentamos el proyecto que hemos elaborado a fin de abordar descriptivamente la problemática planteada.

## OBJETIVOS

- Describir las posibilidades de accesibilidad de menores judicializados por violencia familiar en el marco de la ley 24.417 al sistema de educación primaria de la Ciudad de Buenos Aires.
- Identificar las determinantes institucionales que intervienen en la posibilidad de accesibilidad al sistema de educación primaria de la Ciudad de Buenos Aires.
- Describir las condiciones de efectivización del derecho a la educación en los menores judicializados por violencia familiar en el marco de la ley 24.417.

## HIPÓTESIS

- Las posibilidades de accesibilidad al sistema de educación primaria de menores judicializados por violencia familiar en el marco de la ley 24.417 se ve obstaculizada por el proceso de judicialización.
- Las condiciones históricas, político-económicas y socio-culturales, intervienen en la posibilidad de acceso de menores judicializados por violencia familiar al sistema de educación primaria.

## METODOLOGÍA

Considerando el nivel de complejidad discursiva y práctica del campo jurídico, así como la dinámica institucional en la que se despliega la efectivización del derecho a la educación en menores que han sido internados en hogares de crianza y/o tratamiento como consecuencia de haber sido víctimas de violencia familiar, es que la modalidad de investigación propuesta es de índole cualitativa, e incluye el análisis de las múltiples implicaciones institucionales. Dada la heterogeneidad y diversidad de la temática, se propone un enfoque interdisciplinar para su abordaje y análisis. En función de lo cual se implementará la metáfora social de la Tolva -propuesta por la Profesora Corvalán de Mezzano (1996) como dispositivo conceptual y metodológico.

Desarrollándose la tarea en el campo de las ciencias sociales, cabe sostener que el diseño propuesto es de carácter cuasiexperimental no existiendo un control absoluto de la multiplicidad de las variables en juego. Asimismo, se considerará la subjetividad del investigador en el proceso, recurriendo al concepto de implicación propuesto por Lourau (1994) el cual se encuentra íntimamente relacionado con lo que ha sido denominado como metodología reflexiva (Guber; 2001).

El soporte metodológico a utilizarse estará constituido por:

1. Rastreo bibliográfico y estadístico, que permitirá determinar cuál es el cuerpo del conocimiento que se tiene sobre la temática a investigar.
2. Relevamiento de información mediante análisis de documentación y entrevista con la finalidad de rastrear las características de la educación de menores institucionalizados a través de una mirada histórica.
3. Observación participante.
4. Entrevistas grabadas o filmadas a diferentes actores sociales pertenecientes a distintas instituciones de menores y educativas.
5. Estrategias propias de la historia oral, propiciando la búsqueda de otras fuentes de información diferentes a las convencionales, que permitan complementar lo que surja de la

historia oficial.

En relación con las fuentes de información, en términos generales, se trabajará con:

1. Profesionales y no profesionales pertenecientes a instituciones nacionales en las que se alojen menores judicializados por violencia familiar ubicados en Ciudad de Buenos Aires.
2. Docentes y alumnos de nivel primario pertenecientes a escuelas primarias citas en Ciudad de Buenos Aires donde concurren menores que han sido judicializados por violencia familiar en el marco de la ley 24.417.

---

## BIBLIOGRAFÍA

- Berger, P. y Luckmann, T. La construcción social de la realidad. Buenos Aires, Amorrortu editores, 1994.
- Bringiotti, M.I. y otros: *Niños Maltratados: alumnos problemas. Las múltiples violencias de la violencia en la escuela* en Memorias de las XI Jornadas de Investigación. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires. Julio 2004.
- Convención Internacional de los derechos del niño* en Constitución Nacional de la República Argentina (reforma 1994)
- Corsi, J. y Peyrú, G. *Violencias Sociales*. Buenos Aires. Ariel. 2003.
- Foucault, M.: *Vigilar y Castigar: nacimiento de la prisión*. Buenos Aires, Siglo XXI, 1989.
- García Méndez, Emilio y Carranza, Elías: *El derecho de "menores" como derecho mayor. Infancia, ley y democracia: una cuestión de justicia*.
- Goffman, Ervin: *Estigma. La identidad deteriorada*, Buenos Aires, Amorrortu, 1987.
- Guber, R. *La etnografía. Método, campo y reflexividad*. Buenos Aires, Norma Editores, 2001.
- Jacinto, Claudia y Caillods, Françoise: *Los programas de mejoramiento de la equidad educativa en América Latina* en Tensiones, lecciones e interrogantes. IIEP-UNESCO. 2000.
- Ley 114 Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
- Ley de Protección contra la violencia familiar N° 24.417.
- Ley 24.195 Ley Federal de Educación. Ministerio de Cultura y Educación de la República Argentina. Buenos Aires, 1993.
- Lourau, R.: *El análisis institucional*. Buenos Aires Ed. Amorrortu, 1994.
- Mezzano, A.: *La tolva y el obrador: dos metáforas*. Buenos Aires, Catálogos, 1996.
- Velásquez, S.: *Violencias cotidianas, Violencias de género*. Escuchar, comprender, ayudar. Buenos Aires. Paidós, 2003.

[i] Elliot Jacques, citado por Otto Kemberg en *La evolución paranoica en las organizaciones*, en *Sufrimiento y psicopatología de los vínculos institucionales*, Pág. 91.

[ii] Artículo 28. Convención Internacional de los Derechos del Niño

[iii] Ley 114. Artículos 27 y 28. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

[iv] Según consta en varios trabajos realizados por el Profesor Emilio García Méndez.A

[v] Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación de la República Argentina. Buenos Aires, Estudio Sigma S.R.L., octubre 1999.